CASO No. 1410-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL Quito, D.M., 02 de mayo de 2018, a las 10h32.- En mi calidad de jueza sustanciadora en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 10 de junio de 2014 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30 y 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **1410-13-EP** acción extraordinaria de protección, presentada por Gladys del Pilar Garrido Andrade, por sus propios y personales derechos, en contra de la resolución de 18 de junio de 2013, las 12h31, y del auto de aclaración desechado por improcedente, emitidos por la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio N° 17121-2013-0126, 2012-0377. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la legitimada activa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda a los Jueces de la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que en el término de cinco días remitan un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda a los demás terceros con interés en la causa. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la doctora Carmita Jaramillo como actuaria de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 02 de mayo de 2018, a las 10h32.

Carmita Jaramillo Echeverría
ACTUARIA